

## Reunidos

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, con C.I.F. A-48265169 y con domicilio en Bilbao, Plaza San Nicolás 4, representada en este acto por Luis Martínez Nussio mayor de edad, con NIF 05431685-M, en calidad de apoderado y en uso de las facultades que tiene conferidas en virtud de poder otorgado a su favor, el día 11 de mayo de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rodrigo Tena Arregui, con el número 1016 de su protocolo, que en adelante se denominará **BBVA**.

Y de otra parte ..... en adelante el **COLABORADOR**,  
con C.I.F. nº ....., domicilio social en .....,  
representada en este acto por D. ...., mayor de edad,  
con NIF número ..... y en virtud de escritura autorizada por el Notario de .....  
D. ...., el ..... de ..... de .....  
con el número ..... de su orden de protocolo.

Cada una de los intervinientes se identificará como una parte de este contrato (en adelante, la "Parte") o como partes del mismo (en adelante, las "Partes"), cuando aparezcan referidas en conjunto.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y de obligarse, libre y espontáneamente:

## EXPONEN

- I.- Que el **COLABORADOR** es una entidad, que ofrece a sus clientes una amplia gama de bienes y servicios de ..... mediante operaciones de financiación y arrendamiento (renting).
- II.- Que **BBVA** es una entidad especializada en operaciones de arrendamiento, con experiencia en el desarrollo de dicha actividad y con implantación en todo el territorio español.
- III.- Que interesadas las partes en incrementar sus relaciones, deciden establecer un convenio de colaboración (en adelante "Convenio") con el fin de ofrecer a los clientes finales del **COLABORADOR** los productos que se detallan en el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

# CLÁUSULAS

## PRIMERA. OBJETO

### CLIENTES DESTINATARIOS DE LA OFERTA. OPERATIVA

1.1. El **COLABORADOR** podrá ofrecer a sus clientes los productos de financiación y arrendamiento (renting) de los bienes y servicios indicados en el Exponen I, en sus distintas modalidades que, en cada momento, sean puestos a disposición del mismo por **BBVA**, intermediando en su contratación de conformidad con la operativa aplicable en cada momento.

Dichas operaciones de financiación y arrendamiento serán autorizadas, conforme a sus propios criterios de riesgo, por **BBVA**, para quien en ningún caso resultará obligatoria la concesión de las operaciones que le sean planteadas.

1.2. Los clientes finales destinatarios de dichas operaciones serán personas jurídicas (empresas) y personas físicas autónomas.

1.3. Las operativas de solicitud, concesión o denegación y firma en su caso de las operaciones se recogen en el Anexo 1 de este Convenio. **BBVA** podrá establecer una operativa diferente a las establecidas en cuyo caso comunicará a EL **COLABORADOR** las modificaciones propuestas, entendiéndose que éste las acepta en el momento en el que utilice la nueva operativa aplicable.

## SEGUNDA. SERVICIOS TELEMÁTICOS CONSUMER FINANCE

**2.1. Servicios Telemáticos Consumer Finance. Usuarios. Descripción de los Servicios.** **BBVA** es titular del dominio "bbvaconsumerfinance.es" en el que están disponibles determinados servicios (los "Servicios Telemáticos Consumer Finance" o "el o los Servicio/s") que **BBVA** pone a disposición de sus colaboradores, para canalizar la contratación de las operaciones con sus clientes finales facilitando la operativa.

Los colaboradores podrán acceder y usar los Servicios desde sus equipos informáticos, telemáticos, etc... Los usuarios de los Servicios serán aquellos Colaboradores a los que se les asigne una Cuenta de Servicios Telemáticos, un Número de Usuario y un PIN conforme se detalla en estas condiciones.

Para identificar estos Servicios dentro de los sistemas de información de **BBVA** se les asigna un número (Código Cuenta Cliente), que en adelante se denominará Cuenta de Servicios Telemáticos y del que se informará a EL **COLABORADOR**.

Los usuarios (los "USUARIOS") de los Servicios podrán ser los siguientes:

- i) EL **COLABORADOR**, que será aquel prescriptor al que se le asigne una Cuenta de Servicios Telemáticos, a quien se le asignará un Número de Usuario, alias y un PIN, conforme se detalla en estas condiciones;
- ii) Un gestor comercial (en adelante, **GESTOR COMERCIAL**), que será aquella persona física o jurídica que dependa de EL **COLABORADOR**, a quien se le asignará un Número de Usuario, alias y un PIN.
- iii) Un responsable de grupo (en adelante, **RESPONSABLE DE GRUPO**), que será aquella persona física o jurídica que

represente a uno o varios colaboradores o aquella que sea responsable de grupos de nivel inferior y, a quien se le asignará un Número de Usuario, alias y un PIN.

**En el caso de Operaciones de Financiación a personas físicas autónomas**, los Servicios a los cuales podrá tener acceso el **USUARIO**, en el caso de estar disponibles conforme a la presente cláusula y en función del nivel de acceso asociado a través de las claves, son los siguientes:

1. **Servicio de contratación de operaciones de financiación vía Internet (Servicio de Contrataciones).** A través de este servicio el **USUARIO** podrá introducir información correspondiente al titular que solicite financiación a través de la página bbvaconsumerfinance.es dentro del Servicio, o a través de cualquier otro acceso que **BBVA** le comunique al **USUARIO**.

Estudiada la operación de financiación presentada se procederá, on line, a preautorizar, denegar o dejar pendiente la misma.

En el caso de operaciones pre-autorizadas, tal hecho se comunicará al **USUARIO** mediante un mensaje que aparecerá en la pantalla de su equipo, encargándose el **USUARIO** de comunicárselo al cliente.

2. **Servicio de impresión de contratos de financiación y otros documentos vía Internet desde el establecimiento (Servicio de Impresión de Contratos y otros documentos contractuales).** A través de este servicio el **USUARIO** podrá entrar en el módulo de impresión y proceder a imprimir desde sus equipos el contrato de financiación y demás documentos contractuales puestos a disposición por **BBVA** que suscribirá el cliente, siguiendo las instrucciones recogidas en la pantalla.

3. **Servicio de información de gestión sobre operaciones de financiación solicitadas (vía telefónica, o Internet) (Servicio de Información).** Este servicio comprenderá aquella información contenida en ficheros automatizados a la que el **USUARIO** podrá acceder a través de sus equipos informáticos. Dicha información quedará recogida en una serie de Informes y Gráficos, según los casos, que variarán en función de que los **USUARIOS** sean **COLABORADORES**, **GESTORES COMERCIALES** o **RESPONSABLES DE GRUPO**.

4. **Servicio de Cambio de Clave.** Este Servicio consistirá en que el **USUARIO** podrá cambiar su clave cuando así lo estime conveniente. La clave deberá tener entre 4 y 6 caracteres, siendo válidos tanto letras como números o una combinación de ambos.

5. **Otros Servicios.** Además de los Servicios arriba mencionados, el **USUARIO** podrá acceder a aquella otra información o servicios no previstos, pero que hayan sido acordados por ambas partes y siempre que el **USUARIO** tenga autorización expresa para acceder a los mismos.

**En el caso de Operaciones de Arrendamiento**, los Servicios a los cuales podrá tener acceso el **USUARIO**, en el caso de estar disponibles y en función del nivel de acceso asociado a través de las claves, son los siguientes:

1. **Servicio de Cotización de Operaciones de arrendamiento de bienes con BBVA e impresión de propuestas (Servicio**

En ..... a ..... de ..... de 20.....

**Cotizador).** A través de este Servicio el USUARIO podrá presentar una oferta de renting para un cliente facilitando datos sobre el objeto de arrendamiento, plazos, condiciones, valor residual, etc...

En función de la información introducida, que se podrá ir modificando, el Cotizador procederá a determinar una cuota. Posteriormente, el USUARIO podrá imprimir la oferta resultante que entregará al cliente. El Cotizador es un sistema de información on-line que no implica compromiso de formalización.

El USUARIO imprimirá el documento de la oferta que entregará al cliente solicitante de la operación y si éste último está de acuerdo con dicha oferta el USUARIO enviará la misma a BBVA.

**2. Servicio de Consulta del estado de las operaciones de renting e Impresión de operaciones autorizadas (Servicio Consulta e Impresión de Contratos).**

Este Servicio consistirá en que el USUARIO podrá consultar las operaciones tramitadas a través de este Servicio, así como imprimir las operaciones ya autorizadas. Dicha impresión incluirá, no sólo las Condiciones Particulares del Contrato Mercantil de Arrendamiento (renting), sino también el Certificado de Conformidad, las Condiciones Particulares del Certificado de seguro, el Detalle de la Cobertura del Seguro y, en su caso, los correspondientes Anexos.

**3. Servicio de Cambio de Clave.** Este Servicio consistirá en que el USUARIO podrá cambiar su clave cuando así lo estime conveniente. La clave deberá tener 6 caracteres, siendo válidos tanto letras como números o una combinación de ambos.

**4. Otros Servicios.** Además de los Servicios arriba mencionados, el USUARIO podrá acceder a aquella otra información o servicios no previstos, pero que hayan sido acordados por ambas partes y siempre que el USUARIO justifique tener autorización expresa para acceder a los mismos.

**2.2. Uso de los Servicios. Obligaciones y responsabilidad del USUARIO.** BBVA facilitará a cada USUARIO un número de identificación (Número de Usuario) y una palabra clave de conexión (password o PIN) asociada al mismo para que pueda acceder a los servicios descritos en la presente cláusula, en el caso de estar disponibles y en función del nivel de acceso, dentro de los Servicios. Todas las palabras clave podrán ser modificadas por el USUARIO cuando lo estime oportuno.

Tanto el Número de Usuario como el PIN serán entregados directamente al USUARIO de forma personalizada. El número de identificación es individualizado y servirá de base para el control de la utilización que del servicio haya realizado el USUARIO.

El USUARIO deberá adoptar las medidas necesarias para proteger la utilización de los números de identificación, especialmente si se producen cambios en los empleados del mismo que pudieran utilizar los citados números de identificación. Asimismo, el USUARIO deberá comunicar a BBVA cada una de las altas y bajas que se produzcan del personal a su cargo y con acceso a los Servicios.

El USUARIO deberá cambiar su clave cuando acceda por primera vez a los Servicios. La clave deberá tener 6 caracteres, siendo válidos tanto letras como números o una combinación de ambos.

**BBVA** llevará un registro mecanizado de las conexiones establecidas y de la información intercambiada en las mismas, que podrá ser utilizado como apoyo en la resolución de incidencias y conflictos.

En el caso que el USUARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, o no adoptase las acciones oportunas para cumplirlas dentro de los ocho (8) días siguientes al requerimiento escrito efectuado por **BBVA**, este podrá resolver la baja del USUARIO en el Servicio, impidiendo el acceso al mismo.

**BBVA** podrá mejorar la calidad de los Servicios o incrementar la cantidad de los mismos, estableciendo modificaciones en la operativa. Dichas modificaciones serán comunicadas al USUARIO.

El USUARIO acepta y declara que utilizará los Servicios y los datos e información obtenida de los clientes, sólo para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, en las condiciones y con las reglas y normas establecidas en el mismo. Asimismo, el USUARIO, se compromete a introducir la información proporcionada por el titular sin modificar la misma y a respetar, en cada momento, las normas en vigor en materia de telecomunicaciones y protección de datos de carácter personal.

Los ficheros que contengan datos son propiedad exclusiva de BBVA, son confidenciales a todos los efectos y están sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

El USUARIO notificará a **BBVA**, a la mayor brevedad posible, cualquier mal funcionamiento en las conexiones que se establezcan entre los equipos informáticos y la página de **BBVA**. **BBVA** no se hace responsable en ningún caso de cualesquiera incidencias en la operatividad de las conexiones entre los equipos informáticos y la página de **BBVA** por causas ajenas a su voluntad y/o control y, en particular, aunque no exclusivamente, de toda posible interrupción o mal funcionamiento de la conexión de la red.

Asimismo, el USUARIO se compromete a garantizar la no manipulación de la información contenida en los documentos que pueda recibir a través de cualesquiera de los Servicios a los que tenga acceso, manteniendo indemne a **BBVA** en caso de que se produzcan manipulaciones de dicha información.

El **COLABORADOR** respetará y cumplirá las instrucciones de uso y acceso a los Servicios que **BBVA** le proporcione. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, el uso de los Servicios está sujeto a cualesquiera políticas y procedimientos de seguridad razonables que establezca **BBVA** y que podrán variar en cualquier momento, previa notificación con suficiente antelación. **BBVA** se reserva el derecho a limitar el acceso a los Servicios, pero, en cualquier caso, deberá ser suficiente para cumplir con los términos de este Convenio.

El **COLABORADOR** garantiza que no usará los Servicios con fines fraudulentos y no llevará a cabo conducta alguna que pudiera dañar la imagen, los intereses y los derechos de **BBVA** o de terceros. Asimismo, el **COLABORADOR** se compromete a no realizar acto alguno con objeto de dañar, inutilizar o sobrecargar los Servicios, o que impidiera, de cualquier forma, la normal utilización y funcionamiento de los mismos.

El **COLABORADOR** no podrá:

- a. Acceder a o utilizar los Servicios para cualquier finalidad distinta de las que se identifican en el presente Convenio;

En ..... a ..... de ..... de 20.....

- b. permitir el acceso a o utilización de los Servicios para cualquier finalidad distinta de las que se identifican en el presente Convenio;
- c. realizar ingeniería inversa, revertir, descompilar, desensamblar, desenmascarar o desensamblar, en todo o en parte, los Servicios, ni permitir que terceros realicen estos actos;
- d. distribuir, divulgar, publicar, promocionar, vender, alquilar o arrendar, sublicenciar o ceder a terceros los Servicios ni ningún elemento de los mismos, excepto lo previsto en la Cláusula Sexta;
- e. modificar, ocultar, eludir o deshabilitar ningún elemento de los Servicios, ni sus características de control de acceso;
- f. interrumpir o interferir con o perjudicar de cualquier forma el acceso o utilización de los Servicios por parte de **BBVA**;
- g. revelar, compartir o transmitir el acceso a los Servicios a favor de tercero alguno, salvo que medie autorización previa por escrito de **BBVA**;
- h. infringir cualesquiera marcas y/o cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial de **BBVA** o de cualesquiera entidades del Grupo **BBVA**, o alegar cualquier forma de titularidad a su favor sobre tales elementos;
- i. transmitir cualesquiera virus, gusanos, troyanos o cualquier otro software malicioso a través de los Servicios;
- j. salvo si así lo hubiera expresamente autorizado **BBVA**, o estuviera expresamente autorizado por la legislación aplicable, utilizar cualesquiera robots, arañas, aplicaciones de "scraping" o extracción masiva de datos o cualquier otra funcionalidad automática para extraer o indexar cualesquiera datos, productos o servicios de **BBVA** para cualquier uso o propósito no autorizado.

El **COLABORADOR** reconoce y acepta que **BBVA** podrá incluir marcas de agua o de cualquier otro tipo en la Plataforma a efectos de verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, pudiendo utilizar capturas de datos, análisis y otras herramientas similares a efectos de monitorizar, recopilar, extraer, agregar, archivar, revelar y analizar cualquier dato o información que resultara del acceso y/o utilización de la Plataforma. **BBVA** conservará cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial que pudiera asistirle sobre cualquier información auxiliar y metadatos obtenidos de o relativos a los Servicios.

**2.3. Obligaciones y responsabilidad de BBVA.** **BBVA** garantiza que los Servicios ofrecidos corresponden a lo especificado anteriormente, siendo esta la única garantía en cuanto a la aptitud del Servicio para la realización de los trabajos propios del mismo.

**BBVA** no será responsable de cualquier incumplimiento, modificación o suspensión de este Servicio que tenga origen en causas que escapen a su control razonable, sean estas técnicas, de seguridad, control o cualquier otra causa justificada y en particular con origen en la imposibilidad de contar con servicios de comunicaciones, de tratamientos o energéticos, o actuaciones de enemigo público, actos de autoridades civiles o militares, prioridades gubernamentales, incendios, huelgas, retrasos en los transportes, guerras o disturbios, etc.

En ningún caso **BBVA** será responsable de los daños indirectos de carácter fortuito, resultante de la provisión de los Servicios,

ni en el caso de que **BBVA** hubiera sido informado de la eventualidad de que los daños se produjesen ni de las pérdidas de beneficios o reclamación de daños realizados por un tercer usuario.

**2.4. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.** **BBVA** es titular de todos los derechos reconocidos por cualquier normativa aplicable de propiedad intelectual para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso (en particular, los derechos de autor, los derechos afines, derechos conexos y derecho sui generis sobre bases de datos), así como todos los derechos reconocidos por cualquier normativa de propiedad (en particular, patentes, modelos de utilidad, diseños, marcas, etc.), estén registrados, solicitados o sin registrar sobre los Servicios. Salvo por los derechos que se otorgan en virtud de esta Cláusula, **BBVA** no otorga a el **COLABORADOR** ninguna otra licencia o derecho, expreso o tácito, sobre la propiedad intelectual o industrial sobre los Servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, el **COLABORADOR** tendrá la condición de licenciatario de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Servicios, en los términos previstos en la presente Cláusula, para facilitar las operativas descritas en el Anexo.

**BBVA** otorga a favor del **COLABORADOR** una licencia de uso no exclusiva, no transferible ni sublicenciable a terceros, revocable, sin contraprestación dineraria adicional, sujeta a la duración del Convenio prevista en la Cláusula Sexta, de acuerdo con los fines y condiciones de uso especificadas en este Convenio y a los únicos efectos y en la estricta extensión necesaria para dar cumplimiento a los fines del mismo. Esta licencia de uso comprende, los derechos de reproducción total o parcial, por cualquier medio y bajo cualquier forma, los de distribución, los de comunicación pública, los de puesta a disposición, por cualquier procedimiento técnico, a los únicos y exclusivos fines de facilitar el desarrollo de la operativa pactada.

**BBVA** expresamente declara y garantiza que es propietario o tiene concedidas todas las licencias o derechos necesarios sobre los Servicios para el uso por sí mismo y para la licencia que otorga en el presente Convenio. Estas licencias y derechos incluyen todas las ampliaciones, mejoras o actualizaciones que puedan sufrir los Servicios durante la duración del Convenio prevista en la Cláusula Sexta.

**TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS  
ABONO DE LAS OPERACIONES Y AUTOFACTURACIÓN**

**3.1. Condiciones Económicas.** Las comisiones a abonar por **BBVA** a **EL COLABORADOR**, o por **EL COLABORADOR** a **BBVA**, serán acordadas por las partes en cada momento.

**BBVA** podrá variar los términos económicos de las operaciones de financiación y arrendamiento que se oferten por **EL COLABORADOR** cuando la situación económica y de mercado lo aconseje.

**3.2. Abono de las Operaciones de Financiación. Autofacturación.** El importe total de las ventas para cuyo pago el cliente de **EL COLABORADOR** tenga concedido por **BBVA** un producto de financiación en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, será abonado por **BBVA** a **EL COLABORADOR** en el momento de la autorización definitiva, en la cuenta corriente designada por **EL COLABORADOR**, esto es,

En ..... a ..... de ..... de 20.....

una vez BBVA haya recibido la documentación necesaria para la concesión de la operación, y comprobado que es correcta.

Asimismo, BBVA cargará en la cuenta corriente mencionada, las cantidades correspondientes a comisiones a cargo de EL COLABORADOR y cualquier otro importe que EL COLABORADOR pudiera adeudar a BBVA como consecuencia de lo establecido en el presente Convenio y de las responsabilidades asumidas por EL COLABORADOR.

En el supuesto de que EL COLABORADOR aceptara la devolución de la compra y consecuentemente EL COLABORADOR solicitara la anulación de la financiación BBVA cargará en la citada cuenta corriente el importe de la financiación que será igual al importe previamente abonado por BBVA actualizado al último Euribor publicado a tres meses y la comisión que, en su caso, fue abonada por BBVA a EL COLABORADOR por la citada operación.

En el supuesto de que el cliente/titular de la financiación cancele de forma anticipada la misma durante los seis primeros meses desde su puesta en vigor, EL COLABORADOR autoriza a BBVA a cargar en la cuenta corriente designada por el mismo en el presente Convenio el importe de la comisión que en su día fue abonada por BBVA a EL COLABORADOR, correspondiente a la financiación cancelada.

Asimismo y para el supuesto de que EL COLABORADOR tenga acordada con BBVA una comisión adicional en función de objetivos, la financiación cancelada de forma anticipada computará para la consecución de dicho objetivo pero no devengará la comisión adicional acordada

El COLABORADOR autoriza a BBVA a expedir las facturas que en el marco del presente Convenio de Adhesión correspondan a las comisiones por intermediación de operaciones de financiación que BBVA deba abonar a EL COLABORADOR. BBVA emitirá dichas facturas en nombre y por cuenta de EL COLABORADOR.

**3.3. Abono de las Operaciones de Arrendamiento.** Una vez BBVA haya recibido el certificado de conformidad (justificante final para la liquidación), debidamente suscrito, junto con la factura definitiva, copia del DNI del apoderado/firmante, así como las escrituras de apoderamiento en el caso de personas jurídicas, y comprobado que la documentación es correcta, se procederá a abonar al COLABORADOR el importe de la factura, en la cuenta bancaria que haya indicado a BBVA.

#### CUARTA. OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**4.1. Compromiso de recomercialización de bienes recuperados o una vez finalizados los contratos de arrendamiento.** El COLABORADOR realizará sus mejores esfuerzos para proceder a la venta de los bienes que hubiesen sido retirados por BBVA de los clientes, como consecuencia de incumplimientos de obligaciones establecidas en los contratos suscritos en virtud de este Acuerdo.

La recomercialización por parte del COLABORADOR se hará previa petición de BBVA ofreciendo el COLABORADOR el bien a sus clientes al precio mínimo que señale BBVA en cada caso y no será en exclusiva. En aquellos supuestos en que el COLABORADOR detectase un posible comprador, lo comunicará a BBVA.

Así mismo, el COLABORADOR se encargará de realizar las acciones comerciales oportunas a la terminación de los contratos de arrendamiento al objeto de proponer a los clientes la prórroga del contrato de arrendamiento, la formalización de un nuevo arrendamiento así como otras alternativas que BBVA y el COLABORADOR acuerden.

**4.2. Servicio de Mantenimiento.** Los contratos de arrendamiento (renting) que se suscriban como consecuencia de este Convenio, no incluirán Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica.

Si el COLABORADOR fuera el fabricante o el suministrador de los equipos, suscribirá directamente con el cliente un servicio de mantenimiento de los bienes objeto del contrato de arrendamiento, salvo que el arrendatario hubiera convenido el contrato de mantenimiento con otro tercero de acuerdo con lo establecido en el contrato de renting. BBVA no intervendrá en la formalización y pago de dicho servicio, que se suscribirá en la misma fecha que el contrato de arrendamiento (renting).

Si el COLABORADOR prestara el servicio de mantenimiento, se compromete a llevar a cabo todas las medidas y precauciones que en derecho sean procedentes para asegurar la adecuada prestación del servicio sobre los bienes que sean objeto del contrato de renting.

A estos efectos, el COLABORADOR garantiza frente a BBVA el adecuado nivel de servicio a prestar y reconoce que la prestación de dicho servicio es de su exclusiva responsabilidad.

**4.3. Sustitución del bien arrendado.** En el supuesto de que el cliente y el COLABORADOR acordaran la sustitución o el cambio del bien objeto del citado contrato, se procederá de la forma siguiente:

- El COLABORADOR recomprará a BBVA todos los derechos y obligaciones sobre el contrato de arrendamiento (renting), incluida la titularidad dominical del bien objeto del citado contrato,
- El precio de la citada recompra ascenderá a la suma de las rentas vencidas e impagadas con sus correspondientes intereses de demora y comisiones, si las hubiera, más las rentas pendientes de vencer hasta la finalización del plazo pactado del contrato, más el valor residual, si hubiera, actualizadas al tipo interés que se utilizó en el momento de la firma del contrato, así como los impuestos legalmente exigibles.
- La retirada, desinstalación y transporte de los bienes se efectuará, con todos los costes a su cargo, por quién se determine en las condiciones generales del contrato de arrendamiento objeto de la cesión.

**4.4. Recompra del bien.** Las partes pactan que BBVA, se compromete a vender al COLABORADOR, al vencimiento de los contratos de arrendamiento y dentro del plazo que a continuación se indica, todos los derechos relacionados con los equipos reseñados en dichos contratos, con independencia del estado en que se encuentren, por el precio unitario de 20,00 EUROS más impuestos, siempre que por el Arrendatario se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas del mismo en sus propios términos y no exista renta alguna impagada.

BBVA al mes siguiente a la finalización de los contratos de arrendamiento de los equipos emitirá una factura y un cargo en la cuenta del COLABORADOR por el importe indicado en

En ..... a ..... de ..... de 20....

el párrafo anterior. **BBVA** cederá al **COLABORADOR** todos los derechos sobre dichos bienes. Si el **COLABORADOR** no abonara el importe para cada equipo en la forma indicada, se acuerda por las partes que esta falta de pago significa que el **COLABORADOR** renuncia a la compra del bien, quedando en consecuencia **BBVA**, liberado del compromiso de venta con el **COLABORADOR**, pudiendo vendérselo, en su caso, a cualquier tercero.

Asimismo, y en el caso de que el **COLABORADOR** comunique a **BBVA** con al menos 15 días de antelación a la finalización de los contratos de arrendamiento que no está interesado en la compra de los bienes objeto de arrendamiento, se entiende que renuncia a su derecho a recomprar los bienes, pudiendo proceder **BBVA** a efectuar la venta del equipo a cualquier tercero.

Todo ello sin perjuicio de que **BBVA** excluye toda responsabilidad si la venta no puede producirse por destrucción, pérdida o deterioro del equipo o equipos, producido durante el periodo de arrendamiento.

#### QUINTA. PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

**5.1.** De acuerdo con la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales, prevista en la Ley 10/2010 y en su Reglamento vigente en cada momento, **BBVA** y las entidades cuyos productos comercializa, deben proceder a la identificación de sus potenciales clientes y a conocer su actividad económica (profesional o empresarial), así como a realizar una serie de actuaciones y controles exigidos por dicha normativa.

**5.2.** Como consecuencia de las operativas previstas en el presente Convenio, el **COLABORADOR** se compromete a prestar a **BBVA**, los siguientes servicios:

- Verificación de acreditación de la identidad de su cliente y, en su caso, de sus representantes legales.
- Recogida de la información relativa a la actividad económica (profesional o empresarial) de los solicitantes de alguno de los productos ofrecidos.
- Examen y comunicación de operaciones sospechosas.
- Atender cualquier requerimiento de Organismos Supervisores de la actividad.
- Abstención de ejecución de operaciones sospechosas.
- Deber de confidencialidad.
- Archivo y Conservación de la documentación hasta el momento de su remisión a **BBVA**
- Revisión de Procedimientos y Controles.

**5.3.** El **COLABORADOR** se compromete a prestar todos los servicios, realizar todas las actividades y observar todas las conductas detalladas en el apartado anterior.

**5.4.** **BBVA** cuenta con una política de formación de colaboradores en materia de prevención de blanqueo de capitales, en desarrollo de la cual impartirá las jornadas de formación que entienda necesarias, a las que deberán asistir los empleados del **COLABORADOR** que intervengan en los servicios, actividades y/o conductas previstas en la presente

cláusula. No obstante, complementaria o alternativamente a la acción formativa directa citada, **BBVA** podrá llevar a cabo otras iniciativas de índole formativa a través de los canales o de los medios que en cada momento juzgue oportuno utilizar, comprometiéndose el **COLABORADOR** a tomar todas aquellas medidas y a realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias y/o recomendables para que dichas iniciativas sean efectivas.

**5.5.** Asimismo **BBVA** cuenta con unas medidas de control de la actuación de sus colaboradores, a las cuales el **COLABORADOR** queda sometida expresamente, comprometiéndose a facilitar a **BBVA** la realización de aquellos controles que éste entienda oportunos.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD

**6.1.** El **COLABORADOR** será responsable de cualquier daño o perjuicio que para **BBVA** o terceros se deriven por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el mismo en el presente Convenio.

**6.2.** **BBVA** reconoce expresamente que la relación crediticia o en su caso arrendaticia se establecerá exclusivamente entre el cliente suscriptor del contrato de financiación o arrendamiento y el Banco y, en consecuencia, exonera a **EL COLABORADOR**, salvo que otra cosa se establezca en este Convenio, de cualquier responsabilidad producida como consecuencia de dicha relación.

**6.3.** Todos los riesgos derivados del adecuado funcionamiento de los bienes/servicios comercializados por **EL COLABORADOR**, de la calidad, precio, así como de la entrega, finalización y de las devoluciones de los mismos serán responsabilidad exclusiva de **EL COLABORADOR**, quien mantendrá indemne a **BBVA** de cualquier impago, reclamación presentada por el cliente o tercero en su representación, o sanción interpuesta por autoridad competente, por cualquiera de estas causas.

**6.4.** El **COLABORADOR** se responsabilizará frente a **BBVA** o cualquier tercero de cuantas acciones comerciales y promocionales realice sobre los productos objeto del presente Convenio, sin la supervisión y/o autorización de **BBVA**.

**6.5.** En el supuesto que **EL COLABORADOR** cese en su actividad o finalice el presente Convenio por cualquier causa, **EL COLABORADOR** se obliga a devolver a **BBVA** los documentos que obren en su poder en relación con las Operaciones de Financiación o de Arrendamiento.

**6.6.** El **COLABORADOR** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para evitar y detectar las operaciones fraudulentas que se pudieran presentar. En el caso de que dichas operaciones fraudulentas se produjeran, el **COLABORADOR** se compromete a colaborar con **BBVA** para mitigar los efectos que pudieran producir las mismas.

**6.7.** Sin perjuicio de todo lo anterior, **BBVA** y el **COLABORADOR** acuerdan que en todo caso, en el supuesto de que una operación resultara incobrable por ser declarada por **BBVA** como fraudulenta durante los seis primeros meses de vigencia de la misma, como consecuencia de la falsedad o falsificación de todos o algunos de los datos introducidos en el contrato o

En ..... a ..... de ..... de 20.....

que hayan sido tenidos en cuenta por **BBVA** en el momento de su aprobación, el **COLABORADOR** autoriza a **BBVA** a cargar, en la cuenta corriente designada por el **COLABORADOR** en el presente Convenio, el importe de la comisión que en su día fue abonada por **BBVA** al **COLABORADOR** por la operación realizada.

En este supuesto **BBVA** le notificará al **COLABORADOR** dicho cargo con un preaviso de 10 días.

Se entenderá por operación fraudulenta cuando:

- i) La misma no se haya suscrito por el cliente de forma presencial ante el **COLABORADOR** y/o
- ii) el **COLABORADOR** o cualquiera de sus empleados haya participado de forma activa en la suplantación, falsedad o falsificación de todos o algunos de los datos introducidos en el contrato o que hayan sido tenidos en cuenta por **BBVA** en el momento de su concesión.

**6.8.** El **COLABORADOR** autoriza a **BBVA** a compensar cualquiera de los importes derivados de las responsabilidades asumidas por el mismo en la presente Cláusula, con futuros pagos que tenga que realizar **BBVA** al **COLABORADOR** en virtud de las obligaciones económicas establecidas en el presente Convenio.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes guardarán absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo, facilitados en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en el mismo.

Todos los datos técnicos o comerciales que se intercambien las partes son confidenciales y no podrán ser divulgados a terceros sin la previa autorización por escrito de la Parte que los proporcione.

Las Partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente Convenio. En el marco de esta comunicación, las Partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad.

Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución del presente Convenio, por cualquier causa que fuere.

## OCTAVA. DURACIÓN, EXTINCIÓN Y OBLIGACIONES SUBSISTENTES

**8.1.** El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año, a contar desde la fecha de firma del mismo. Este Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito (por cualquier medio que acredite su recepción) a la otra con un preaviso de un mes.

**8.2.** No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio con anterioridad a la fecha de vencimiento ordinario o prorrogado determinada según lo dispuesto anteriormente sin más que preavisar a la otra parte por cualquier medio que acredite su recepción con un

mes de antelación a la fecha de terminación pretendida. La terminación del Convenio con base en el presente apartado no dará derecho alguno a indemnización.

**8.3.** Además de por las causas antes señaladas, este Convenio terminará anticipadamente a instancia de una parte (en adelante, la parte cumplidora), sin más que comunicarlo a la otra parte (en adelante, la parte incumplidora) por cualquier medio que acredite su recepción, por incumplimiento de las obligaciones o compromisos recogidos en el presente Convenio si no ha sido subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la comunicación de incumplimiento realizada por la parte cumplidora.

**8.4.** Las partes se comprometen a seguir actuando conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, manteniéndose vigentes todas las obligaciones asumidas por cada una de ellas, respecto a aquellas operaciones de financiación o arrendamiento formalizadas en fecha anterior a la fecha de terminación/resolución del presente Convenio y hasta su respectivo vencimiento.

## NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FIRMANTES DEL ACUERDO

Cada una de las Partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra Parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución del presente Convenio, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente Convenio así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento, informan que los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) de los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las Partes en el presente Convenio (los "Representantes") serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio. La base de legitimación es el interés legítimo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BBVA tratará los datos de los Representantes para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que pueda cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación, así como de suministro de información sobre operaciones de pago a las autoridades de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la legislación de algunos países y acuerdos firmados entre los mismos. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal.

Los datos personales de los Representantes serán conservados por las Partes durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizado el citado plazo, las Partes mantendrán bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales (con carácter general, 10 años en caso de que aplique la normativa de prevención del blanqueo de capitales y financiación del

En ..... a ..... de ..... de 20.....

terrorismo), así como durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos personales serán destruidos. Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en las siguientes direcciones:

BBVA: derechosprotecciondatos@bbva.com

EL COLABORADOR: .....

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva Parte, si así fuera, en las siguientes direcciones:

BBVA: dpogrupobbva@bbva.com y

EL COLABORADOR: .....

Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

## DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CLIENTES FINALES

**10.1. Cesión de datos de clientes finales.** Como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo, en caso de que BBVA autorice la operación de financiación o de arrendamiento y la misma sea finalmente solicitada y contratada por el cliente final, resulta necesario que BBVA comunique a EL COLABORADOR la puesta en vigor de la correspondiente operación (número de operación, cliente e importe) para que EL COLABORADOR pueda realizar el control y seguimiento de las operaciones abonadas por el Banco de cara a su propia facturación interna.

De acuerdo con lo anterior, las Partes, en sus respectivas condiciones de responsables del tratamiento de los datos cedidos, garantizan el cumplimiento de las obligaciones que les correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**10.2. Tratamiento de datos en nombre y por cuenta de BBVA.** BBVA autoriza el acceso del COLABORADOR a Datos Personales mediante la incorporación del Anexo II en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las Partes respecto de (a) los ficheros que contengan Datos Personales de los cuales BBVA sea responsable del fichero, y a los cuales el COLABORADOR acceda exclusivamente para el desarrollo del presente Convenio de Adhesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos Personales.

EL COLABORADOR se hace responsable frente a BBVA y mantendrá a BBVA indemne, frente a todos los daños y perjuicios causados a BBVA, que sean consecuencia de la inobservancia

por el COLABORADOR de las obligaciones contenidas en el Anexo II y su Apéndice de Medidas de Seguridad, incluyendo todos los que se deriven de reclamaciones de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos.

## UNDÉCIMA. CESIÓN. SUBCONTRATACIÓN

**11.1.** Las partes acuerdan que BBVA podrá ceder su posición en este Convenio a cualquiera de las empresas del Grupo BBVA, sin más requisito que su comunicación al COLABORADOR. Por otro lado, el COLABORADOR no podrá ceder su posición en este Convenio a terceras personas sin el previo consentimiento expreso y escrito de BBVA.

**11.2.** Salvo autorización previa y por escrito de BBVA, el COLABORADOR no podrá subcontratar ninguno de los servicios u obligaciones que asume por virtud de este Convenio. En todo caso las subcontrataciones que pueda realizar el COLABORADOR con terceros, incluso aquellas autorizadas por BBVA, obedecen única y exclusivamente a intereses propios del COLABORADOR.

En consecuencia con lo anterior, toda acción u omisión de los subcontratistas y/o su personal será considerada como acción u omisión del COLABORADOR y/o su personal, y por tanto quedará sujeta al régimen contractual que en el presente Convenio se estipula para el COLABORADOR, asumiendo en consecuencia el COLABORADOR la total responsabilidad que dentro de lo establecido contractualmente pudiese irrogarse por tal acción u omisión.

En el supuesto de que BBVA, según lo establecido en esta cláusula, autorice la subcontratación y ésta implique el acceso a datos personales por parte del tercero contratado por el COLABORADOR, se estará a lo dispuesto en el Anexo II.

## DUODÉCIMA. SUBSISTENCIA Y MODIFICACIÓN

Este Convenio sustituye cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, existente entre las partes, así como cualquier declaración de voluntad que una parte hubiera podido hacer en el marco de las negociaciones del presente Convenio.

En el caso de que alguna disposición del presente Convenio sea, deviniere o fuese declarada ineficaz, nula y/o irrealizable, ello no afectaría la eficacia de las restantes cláusulas, las cuales subsistirán plenamente válidas y eficaces. Tal disposición en cuestión se entenderá, sin que para ello sea preciso cualesquiera actuaciones de las partes en cuanto a forma, contenido, tiempo y medida, sustituida por una disposición que sea válida, eficaz y realizable y se acerque desde la perspectiva económica, al máximo a la finalidad y espíritu de la disposición objeto de sustitución.

## DECIMOTERCERA. NOTIFICACIONES

**13.1.** Todas las notificaciones o comunicaciones entre las Partes se entenderán debidamente realizadas cuando se lleven a cabo mediante correo certificado o mecanismo equivalente que asegure su contenido y recepción (ej. burofax), o por correo electrónico (e-mail), en este último caso con sujeción al apartado siguiente.

**13.2.** Las Partes admiten el correo electrónico como medio hábil para el flujo e intercambio de documentación,

En ..... a ..... de ..... de 20.....



información y, en general, como canal de comunicación entre ellas a los efectos de este Convenio. Cada una de ellas exime a la otra de responsabilidad por la interceptación o acceso a los correos electrónicos por personas no autorizadas, así como de cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarse a la otra Parte como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos, salvo que fuera por causa imputable a la otra Parte.

Se entenderá que las comunicaciones por correo electrónico han sido debidamente notificadas a la otra Parte cuando sea efectivamente recibido de forma legible por ésta última, siempre que el remitente no reciba un e-mail comunicando el error o la imposibilidad de notificación (delivery failure notification).

Toda comunicación por correo electrónico enviada más tarde de las 17 hrs. en la población de destino se entenderá que surte efectos el primer Día Hábil siguiente en dicho lugar.

En el supuesto de disputa, las Partes no podrán oponerse a la existencia de una comunicación enviada vía e-mail, cuando se hubiera cumplido con lo dispuesto en esta cláusula.

A efectos de la recepción de notificaciones, las Partes designan las siguientes direcciones:

- a. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.  
C/Azul 4, 28050 Madrid  
A la atención de: D. Mark Eaves Fernández  
Correo electrónico: comercial.equipment@bbva.com

- b. EL COLABORADOR  
C/.....  
A la atención de: .....  
Correo electrónico: .....

En caso de un cambio de dirección, dicho cambio deberá notificarse a la otra Parte con una antelación razonable y en los términos que se estipulan en la presente Cláusula.

#### DECIMOCUARTA. LEGISLACIÓN Y FUERO

El presente Convenio se somete a la legislación española. Para cuantas discrepancias puedan surgir de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes, previa renuncia expresa al fuero que en cada momento les pudiera corresponder, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

### ANEXO I

#### OPERATIVAS

**1. La operativa de solicitud, concesión o denegación y firma en su caso de las operaciones con personas jurídicas (empresas) se desarrollará como sigue:**

- 1.1. Operaciones de financiación (Préstamo)
  - La empresa interesada en la obtención de la financiación (el "Cliente Final") será informada por EL COLABORADOR

sobre la operación basándose en las necesidades e intereses de la empresa. Asimismo EL COLABORADOR le informará sobre las características esenciales del producto ofrecido.

- EL COLABORADOR cumplimentará la solicitud de financiación (la "Solicitud de Financiación de Empresa"), recabando del Cliente Final la documentación que en cada momento BBVA considere necesaria y de la que se informará a EL COLABORADOR.
- EL COLABORADOR deberá verificar la identidad del representante (incluida su firma de la Solicitud de Financiación de Empresa, que en todo caso deberá ser en su presencia) y todos los datos incluidos en la documentación anteriormente indicada mediante el cotejo de la documentación entregada o exhibida con el original.
- EL COLABORADOR facilitará la Solicitud de Financiación de Empresa cumplimentada, así como el resto de documentación requerida, a BBVA para su análisis mediante envío por correo electrónico a BBVA. En caso de que la documentación esté incompleta, BBVA se pondrá en contacto con EL COLABORADOR.
- BBVA sancionará la propuesta aprobando o denegando la misma, en el plazo más breve posible desde la recepción del correo e informará a EL COLABORADOR de la sanción.
- A continuación recabará del representante del cliente la firma de la documentación contractual, incluida la declaración de actividad económica en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales. La firma se hará mediante alguno de los sistemas de firma que BBVA haya puesto a su disposición y de acuerdo con las instrucciones recibidas que, en su caso, deberán trasladarse al cliente. La firma puede ser manuscrita si el contrato se hubiera impreso, o bien introduciendo el código de operación informado a través de SMS al número de teléfono móvil del cliente. BBVA mantendrá informado a EL COLABORADOR sobre los tipos de firma disponibles en cada momento y la operativa de cada una de ellas.

Una vez firmado y, en su caso intervenido el contrato, se remitirá a BBVA.

- El abono a EL COLABORADOR de la operación se producirá con la autorización definitiva de la misma, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera.
- BBVA facilita a EL COLABORADOR a la fecha de firma de este Convenio los siguientes modelos de documentos como Apéndice 1 y 2:
  - Modelo Solicitud de Financiación Empresa/ D.A.E.
  - Modelo Tratamiento de Datos Personales para solicitud de financiación de Empresa para socios (accionistas).

BBVA mantendrá actualizada la documentación de la que hace entrega ahora y cualquier otra que precise que EL COLABORADOR entregue a la empresa.

#### 1.2. Operaciones de arrendamiento (Renting)

- El cliente interesado en el arrendamiento de un producto de los indicados en el Exponen I será informado en el COLABORADOR, por un empleado del mismo, quien le asesorará y gestionará la operación.
- El COLABORADOR recabará del solicitante, de forma presencial, todos los datos personales identificativos, de

En ..... a ..... de ..... de 20.....

contacto y económicos necesarios para cumplimentar la solicitud de arrendamiento, así como la documentación que en cada momento sea requerida por BBVA, la descripción del bien a arrendar, número de serie (si es posible) y plazo de la operación.

- El COLABORADOR hará llegar a BBVA a través de la herramienta de Servicios Telemáticos Consumer Finance, los datos necesarios para el estudio de cada operación.
- EL COLABORADOR deberá verificar la identidad del representante y todos los datos incluidos en la documentación anteriormente indicada mediante el cotejo de la documentación entregada o exhibida con el original.
- BBVA sancionará la propuesta aprobando o denegando la misma, en el plazo más breve posible desde la recepción de la documentación mínima necesaria.
- A continuación recabará del representante del cliente la firma de la documentación contractual, incluida la declaración de actividad económica en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales. La firma se hará mediante alguno de los sistemas de firma que BBVA haya puesto a su disposición y de acuerdo con las instrucciones recibidas que, en su caso, deberán trasladarse al cliente. La firma puede ser manuscrita si el contrato se hubiera impreso, o bien introduciendo el código de operación informado a través de SMS al número de teléfono móvil del cliente. BBVA mantendrá informado a EL COLABORADOR sobre los tipos de firma disponibles en cada momento y la operativa de cada una de ellas.
- En caso de firma manuscrita el COLABORADOR, obtendrá el contrato desde la herramienta de Servicios Telemáticos Consumer Finance, una vez firmado por el representante del cliente y en su caso intervenido, se remitirá a BBVA.
- Una vez entregado el bien arrendado, el COLABORADOR deberá recoger del cliente-arrendatario el correspondiente certificado de conformidad (justificante final para la liquidación), debidamente suscrito y remitirlo a los servicios centrales de BBVA en Madrid, junto con la factura definitiva, copia del DNI del apoderado/firmante, así como las escrituras de apoderamiento.

El abono al COLABORADOR de la operación se producirá, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera.

## **2. La operativa de solicitud, concesión o denegación y firma en su caso de las operaciones de préstamo y de arrendamiento a personas físicas (autónomos) se desarrollará como sigue:**

- El cliente interesado en la obtención de financiación para la adquisición de Bienes o en el arrendamiento de los mismos será informado de forma presencial por EL COLABORADOR, por un empleado del mismo, quien le asesorará y gestionará la operación.
- Salvo que se pacte otra cosa entre el Banco y EL COLABORADOR, éste se compromete a recoger el número de teléfono móvil del solicitante para que se proceda al envío desde el Banco de la información sobre el tratamiento de sus datos personales para la gestión de su solicitud de financiación o de arrendamiento (en adelante, "Solicitud de Operación").
- EL COLABORADOR recabará del solicitante, de forma presencial, todos los datos personales identificativos, de contacto y económicos necesarios para cumplimentar la

Solicitud de Operación, así como la documentación que en cada momento sea requerida por BBVA.

- EL COLABORADOR, deberá comprobar la identidad del cliente y todos los datos incluidos en la documentación cumplimentada, mediante su cotejo con la documentación entregada o exhibida por éste.
- EL COLABORADOR gestionará la Solicitud de Operación a través de los servicios (teléfono, servicios telemáticos, etc) que en cada momento BBVA ponga a su disposición y de acuerdo con las instrucciones establecidas para cada servicio.
- BBVA, tras evaluar con los medios técnicos adecuados la solvencia u otras condiciones del solicitante, preautorizará o denegará la financiación o arrendamiento solicitado y la comunicará al empleado.
- Una vez preautorizada la operación, EL COLABORADOR informará al cliente de los tratamientos de datos que BBVA le proponga y que precisen su consentimiento para que el cliente otorgue o no su autorización a cada uno de ellos.
- A continuación recabará del cliente la firma de la documentación contractual, incluida la declaración de actividad económica en cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales. La firma se hará mediante alguno de los sistemas de firma que BBVA haya puesto a su disposición y de acuerdo con las instrucciones recibidas que, en su caso, deberán trasladarse al cliente. La firma puede ser manuscrita si el contrato se hubiera impreso, manuscrita digitalizada, utilizando las tabletas u otros dispositivos facilitados para ello o bien introduciendo el código de operación informado a través de SMS al número de teléfono móvil del cliente. BBVA mantendrá informado a EL COLABORADOR sobre los tipos de firma disponibles en cada momento y la operativa de cada una de ellas.
- EL COLABORADOR, en caso de firma manuscrita, entregará al cliente su ejemplar del contrato y enviará a BBVA, por el medio que éste determine en cada momento, el contrato de financiación o arrendamiento, debidamente cumplimentado y firmado por el cliente, así como aquella otra documentación aportada por el cliente, requerida por BBVA y necesaria para la concesión de la operación. Todo ello en un plazo no superior a siete (7) días, de conformidad con el procedimiento de envío que BBVA tenga vigente en cada momento.
- Sin perjuicio del caso de firma manuscrita, EL COLABORADOR deberá enviar toda la documentación económica e identificativa del cliente a través de los medios que BBVA ponga a su disposición y deberá tratar la documentación como absolutamente confidencial y una vez remitida a BBVA no deberá retener copia de la misma y deberá, en su caso, destruirla cuando deje de ser de utilidad para los fines para los que fue recabada.
- Posteriormente, BBVA, tras evaluar la documentación remitida, procederá a autorizar o no definitivamente la operación.
- BBVA podrá, en el plazo de 15 días, desde el pago de la operación a EL COLABORADOR, efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias sobre la veracidad y exactitud de los datos de la solicitud de operación así como del bien o servicio objeto de la misma. Si como resultado de dichas comprobaciones se detectara alguna irregularidad en los mismos, BBVA podrá revocar la autorización de dicha

En ..... a ..... de ..... de 20.....

operación procediendo en dicho caso a anularla y a cargar a EL COLABORADOR el importe previamente abonado.

- EL COLABORADOR, deberá recabar del titular de la financiación, en el momento de la entrega del producto adquirido o instalado, o de la finalización de la obra financiada, un recibí del mismo. En el caso de operaciones de arrendamiento EL COLABORADOR, deberá recabar del titular el correspondiente certificado de conformidad (justificante final para la liquidación), debidamente suscrito y remitirlo a BBVA, junto con la factura definitiva.

El abono al COLABORADOR de la operación se producirá, en los términos establecidos en la Cláusula Tercera.

## ANEXO II

### OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**1. Objeto del encargo del tratamiento.** Mediante las presentes cláusulas se habilita al **COLABORADOR**, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta del Banco responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar las operativas.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Respecto de las operaciones de personas físicas (autónomos):

- i) Recogida de todos los datos necesarios para cumplimentar la solicitud de la operación de arrendamiento o financiación, así como la documentación que en cada momento sea requerida por BBVA.
- ii) Comprobación de la identidad del cliente (incluida su firma, que en todo caso deberá ser en su presencia) y todos los datos incluidos en la documentación cumplimentada, mediante su cotejo con la documentación entregada o exhibida por éste.
- iii) Comunicación al cliente de la autorización o denegación de la operación solicitada.
- iv) Recogida de la firma del contrato mediante el sistema de firma que el Banco haya puesto a su disposición.
- v) En caso de firma manuscrita, entrega al cliente y envío a BBVA, por el medio que éste determine en cada momento, del contrato de financiación o arrendamiento, debidamente cumplimentado y firmado por el cliente, así como aquella otra documentación aportada por el cliente, requerida por BBVA y necesaria para la concesión del producto solicitado.

Respecto de las operaciones de personas jurídicas (empresas):

- i) Comprobación de la identidad del representante de la empresa y de todos los datos incluidos en la documentación cumplimentada, mediante su cotejo con la documentación entregada o exhibida por éste.
- ii) Cumplimiento del Deber de Informar al representante de la empresa del tratamiento de sus datos con ocasión de la solicitud de financiación, entregando copia del documento Solicitud de Financiación Empresa/ D.A.E. que se adjunta como Apéndice 1.
- iii) Cumplimiento del Deber de Informar a los socios (accionistas), del tratamiento de sus datos con ocasión de

la solicitud de financiación de la empresa, recogiendo, en su caso, su autorización a los mismos mediante firma del modelo de documento que se adjunta como Apéndice 2.

**2. Duración.** La duración de las obligaciones incluidas en el presente Anexo coincidirá con la duración del Convenio. Una vez finalice el presente Convenio, el encargado del tratamiento debe suprimir todos los datos personales que se hallen en su poder o entregárselos al Banco o al tercero que éste le indique. Para ello, deberá pedir instrucciones al Banco. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de bloqueo y conservación que, en su caso, sean de aplicación.

**3. Obligaciones del encargado del tratamiento.** El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - b. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - c. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e. Subcontratación. El Colaborador podrá subcontratar total o parcialmente los Servicios y dar acceso a los datos

En ..... a ..... de ..... de 20.....

personales solo a terceros subcontratistas que se indiquen en este Convenio.

El encargado que pretenda una nueva subcontratación total o parcial de los Servicios, debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo hasta que el Banco la autorice de forma expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
  - g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
  - h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
  - i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
  - j. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos: cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ante el encargado del tratamiento éste debe comunicar al cliente que se dirija por correo electrónico a la dirección [derechosprotecciondatos@bbva.com](mailto:derechosprotecciondatos@bbva.com).
- La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- k. Derecho de información. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
  - l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, a través de [cert@bbva.com](mailto:cert@bbva.com), de forma inmediata y sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- i) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;
- ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información;
- iii) descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales;
- iv) descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo: Explicar la naturaleza de la violación de datos, indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información, describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales, describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. Implantar las medidas de seguridad del Apéndice.
- q. Designar un delegado de protección de datos en caso de que sea legalmente exigible, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r. Destino de los datos, según le indique el Responsable:
  - 1. Destruir o devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
  - 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
  - 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras

En ..... a ..... de ..... de 20.....

puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. Obligaciones del responsable del tratamiento. Corresponde al responsable del tratamiento.
  - a. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
  - b. Realizar las consultas previas que corresponda.
  - c. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
  - d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## APÉNDICES AL CONVENIO

### APÉNDICE 1.

Modelo Solicitud de Financiación Empresa/ D.A.E.

### APÉNDICE 2.

Modelo Tratamiento de Datos Personales para solicitud de financiación de Empresa para socios (accionistas).

### APÉNDICE 3. MEDIDAS DE SEGURIDAD

---

En ..... a ..... de ..... de 20.....

OFICINA .....

Colaborador			
Nombre	C.I.F.	Nº Colab. (Préstamo)	
CCC Colaborador	Teléfono	Tarifa / Oferta:	

<b>Tipo de bien</b>		<b>Bien financiado</b>	
---------------------	--	------------------------	--

Préstamo			
Valor adquisición (iva incluido)	€	Entrada (iva incluido)	€
Importe a financiar (iva incluido)	€	Plazo (meses)	Cuota €
T.I.N.	%	TAE	%
		Comisión de apertura	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Datos de la Empresa					
Nombre o razón social			Teléfono Fijo		
C.I.F.	Domicilio				
Población	Provincia		Código Postal		
Actividad de la empresa			Fecha constitución		
La sociedad cotiza en bolsa		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Bolsa en que cotiza		
Facturación bruta anual (sociedad cotizada)			Nº personas contratadas (sociedad cotizada)		
Tipo de Sociedad <b>Resto de sociedades</b>					
Persona de contacto			Cargo		
Accionistas personas físicas con más del 25%					
1º					
N.I.F.	Nacionalidad	País de residencia	Fecha nacimiento	% Participación	
2º					
N.I.F.	Nacionalidad	País de residencia	Fecha nacimiento	% Participación	
3º					
N.I.F.	Nacionalidad	País de residencia	Fecha nacimiento	% Participación	
Apoderados/representante legal que firman en representación de la sociedad			N.I.F.	Nacionalidad	Fecha nacimiento
Nombre					
Nombre					

Datos Bancarios					
Banco o caja	IBAN	Clave Entidad	Oficina	DC	Nº de Cta.

"El titular declara que en la contratación del crédito está actuando por cuenta propia. En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales (Ley 10/2010, de 28 de abril) que establece la obligación de las entidades de crédito de recabar de sus clientes información sobre su actividad profesional o empresarial, así como otras informaciones, el Titular suscribe la presente declaración y se responsabiliza de la veracidad de los datos en ella reflejados. Asimismo, el Titular se compromete a comunicar a BBVA, S.A. cualquier modificación que de los citados datos se produzca en tanto mantenga relación contractual con BBVA. La falta de veracidad de los mencionados datos y/o documentos o su no actualización facultan a BBVA para resolver cualquiera o todos los contratos formalizados con el Titular."

# Información adicional

A continuación le informamos sobre las consultas y comprobaciones que BBVA puede hacer para estudiar la viabilidad de la solicitud de financiación de la Sociedad a la que representas. Además, te contamos cómo vamos a tratar los datos personales que, en tu condición de representante, nos des en el proceso de solicitud.

**Consultas y verificaciones que hace BBVA para el análisis de la concesión del producto que ha solicitado la Sociedad.** Con ocasión del producto que ha solicitado la Sociedad, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”), además de estudiar la información derivada de la documentación facilitada, BBVA puede hacer estas otras consultas y verificaciones.

**Consulta de CIRBE y Sistemas de información crediticia.** Efectivamente, BBVA puede consultar los **datos de la Sociedad solicitante** en la CIR para valorar su solvencia, si solicita o mantiene productos o servicios de financiación con nosotros. La CIR es un servicio público que gestiona una base de datos de préstamos, créditos, avales y riesgos entre las entidades financieras y sus clientes. BBVA está obligada a comunicar a la CIR los riesgos de las operaciones bancarias como cliente, incluidos datos personales.

Adicionalmente, para poder tramitar la solicitud BBVA necesita consultar **los datos que figuren a nombre de la Sociedad** en los sistemas de información crediticia para la gestión de la misma y análisis de tu solvencia económica (entre otros, Asnef-Equifax Servicios de Información sobre Solvencia y Crédito S.L., Experian Bureau de Crédito, S.A y Registro de Anotaciones Impagadas –RAI, titularidad de Centro de Cooperación Interbancaria.)

**Consulta de datos de operaciones extinguidas para gestionar esta solicitud.** En caso de que la **Sociedad solicitante** ya fuera cliente, te informamos de que BBVA necesita consultar los datos de **sus operaciones bancarias** de los últimos doce (12) meses, incluidos los relativos a la evolución de los pagos de dichas operaciones, para gestionar la presente solicitud.

**Comprobaciones de BBVA para verificar la información que nos has facilitado en esta solicitud. Consultar el fichero Confirma.** Necesitamos comunicar **los datos que nos facilites sobre la sociedad** en esta solicitud al Fichero Confirma, cuyos responsables son las entidades adheridas que se indican en la siguiente dirección ([www.confirmasistemas.es](http://www.confirmasistemas.es)) con la finalidad de prevenir el fraude.

## Tratamiento de tus datos personales

A continuación te informamos sobre el tratamiento de **tus datos personales por BBVA, en tu condición de representante de la Sociedad que solicita financiación**, con ocasión del presente proceso de solicitud:

**¿Quién es el responsable del tratamiento de tus datos personales?** Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”), con domicilio social en Plaza San Nicolás 4, 48005, Bilbao; es el responsable del tratamiento de los datos personales que facilites en la presente solicitud. Dirección de correo electrónico: [consultasgenerales@bbva.com](mailto:consultasgenerales@bbva.com)

**¿Quién es Delegado de Protección de Datos de BBVA y cómo te puedes poner en contacto con él?** El Delegado de Protección de Datos es la persona encargada de proteger el derecho fundamental a la protección de datos personales en BBVA y se encarga del cumplimiento de la normativa de protección de datos. Podrás contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA en la siguiente dirección: [dpogrupobbva@bbva.com](mailto:dpogrupobbva@bbva.com)

**¿Qué datos tratamos? ¿Cómo obtenemos tus datos?** En BBVA podemos tratar los datos que a continuación te mostramos y que proceden de información que nos has proporcionado directamente según te hayamos pedido en el proceso de solicitud: Datos Identificativos y de contacto: nombre, apellidos y DNI (o pasaporte o NIE).

**¿Para qué necesita BBVA tratar tus datos?** BBVA necesita tratar tus datos personales para gestionar la presente solicitud en la que intervienes por tu relación jurídica con la Sociedad interesada, así como evitar duplicidad de gestiones ante nuevos planteamientos de la misma u otra similar que se realicen. Si no suministras a BBVA los datos que te solicitamos en el proceso no se podrá tramitar la solicitud.

**¿Por qué (base de legitimación) necesita BBVA tratar tus datos personales?** La base de legitimación que nos permite tratar tus datos personales es la ejecución del contrato sobre el producto solicitado a BBVA en nombre de la sociedad a la que representas.

**¿Durante cuánto tiempo conservará BBVA tus datos personales?** BBVA conservará tus datos personales (incluida tu solicitud) durante los siguientes plazos: (i) Si no finalizas el presente proceso de solicitud, 15 días; (ii) Si finalizas el presente proceso de solicitud y el Banco te concede la financiación pero no la contratas, 30 días. Una vez finalizado ese plazo, mantendremos tanto la propia solicitud como los datos que se hayan hecho constar en ella bloqueados durante 6 años, en cumplimiento de la normativa vigente; (iii) Si la contratas, conservaremos dichos

datos durante la vigencia de la relación contractual y una vez finalizada mantendremos bloqueados aquellos que sean necesarios conforme a la documentación del producto o servicio contratado; (iv) Si tu solicitud se deniega por BBVA mantendremos tanto la propia solicitud como los datos que se hayan hecho constar en ella bloqueados durante 6 años, en cumplimiento de la normativa vigente.

Transcurrido cualquiera de los citados plazos, tus datos personales serán suprimidos.

**¿Se van a comunicar tus datos?** Nunca a terceros, salvo que la ley nos obligue o hayas prestado tu previo consentimiento informado.

### ¿Cuáles son tus derechos en relación con el tratamiento de datos personales?

Derecho	Contenido
<b>Acceso</b>	Podrás consultar tus datos personales incluidos en ficheros de BBVA
<b>Rectificación</b>	Podrás modificar tus datos personales cuando sean inexactos.
<b>Supresión</b>	Podrás solicitar la eliminación de tus datos personales.
<b>Oposición</b>	Podrás solicitar que no se traten tus datos personales, y/o no ser objeto de decisiones automatizadas.
<b>Limitación del tratamiento</b>	Podrás solicitar la limitación al tratamiento de tus datos en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"><li>■ Mientras se comprueba la impugnación de la exactitud de tus datos.</li><li>■ Cuando el tratamiento es ilícito, pero te opongamos a la supresión de tus datos.</li><li>■ Cuando BBVA no necesite tratar tus datos pero tú los necesites para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</li><li>■ Cuando te hayas opuesto al tratamiento de tus datos para el cumplimiento de una misión en interés público o para la satisfacción de un interés legítimo, mientras se verifica si los motivos legítimos para el tratamiento prevalecen sobre los tuyos.</li></ul>
<b>Portabilidad</b>	Podrás recibir, en formato electrónico, los datos personales que nos hayas facilitado y aquellos que se han obtenido de tu relación contractual con BBVA, así como a transmitirlos a otra entidad.
<b>A no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamientos automatizados</b>	En los casos en los que BBVA realiza tratamientos automatizados sin intervención humana, tienes derecho a que un operador intervenga para explicarte la decisión adoptada, recoger tus comentarios sobre ello e impugnar la decisión del Banco.

Puedes ejercitar ante BBVA los citados derechos a través de los siguientes canales: enviando un escrito al Servicio Atención al Cliente Grupo BBVA, APDO: 1598 - 28080 Madrid; enviando un correo electrónico a: [derechosprotecciondatos@bbva.com](mailto:derechosprotecciondatos@bbva.com); o presentando un escrito en cualquiera de las oficinas de BBVA.

Te responsabilizas de la veracidad de los datos personales que facilitas a BBVA y de mantenerlos debidamente actualizados. Si consideras que BBVA no ha tratado tus datos personales de acuerdo con la normativa, puedes contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA en la dirección [dpogrupobbva@bbva.com](mailto:dpogrupobbva@bbva.com)

Podrás presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD



REPRESENTANTE BBVA



Fecha: ..... / ..... / .....

NOMBRE:  
D.N.I.:



# Tratamiento de Datos Personales para solicitud de financiación de Empresa

Con ocasión de la solicitud de financiación (la **"Solicitud"**) presentada por la empresa ..... de la que Ud. es accionista, administrador, consejero o representante con funciones gerenciales (la **"Empresa"**), le informamos de que BBVA, con su previo consentimiento, necesita tratar sus datos personales para la gestión y análisis de la viabilidad de la Solicitud.

## ¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (**"BBVA"** o el **"Banco"**), con domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, 48005 Bilbao, España. Dirección de correo electrónico: [servicioatencioncliente@grupobbva.com](mailto:servicioatencioncliente@grupobbva.com)

## ¿Qué datos personales suyos trata BBVA?

- Datos identificativos.
- Datos obtenidos de los ficheros de solvencia patrimonial y crédito (los **"Ficheros"**).
- Si Ud. es cliente de BBVA (o lo ha sido en los últimos doce meses): los datos derivados de las operaciones de financiación o garantía con el Banco, en las que Ud. conste como interviniente.

## ¿Para qué finalidades los utilizaremos?

Trataremos los mencionados datos para la gestión y análisis de la viabilidad de la Solicitud, en concreto, para analizar su comportamiento de pagos según las operaciones de riesgo informadas en los Ficheros, así como en las operaciones de financiación o garantía con el Banco, en las que Ud. conste como interviniente.

También los trataremos para futuras operaciones que pudiera presentar la Empresa, mientras Ud. mantenga cualquiera de las condiciones antes indicadas (accionista, administrador, consejero o representante con funciones gerenciales).

Este análisis permitirá al Banco adquirir el adecuado conocimiento de la Empresa y, en su caso, del grupo económico del que forma parte -incluyendo la información necesaria sobre la idoneidad de sus unidades de decisión y gestión-, para decidir sobre la viabilidad de la operación solicitada, así como la de las citadas operaciones futuras.

## ¿A quién se comunicarán sus datos?

No comunicaremos sus datos a terceros, salvo que la ley nos obligue o Ud. haya prestado su previo consentimiento.

## ¿Por qué razón utilizamos sus datos personales (base legal)?

La base legal del tratamiento que realizamos de sus datos es su consentimiento. Cuando Ud. nos da su consentimiento, nos autoriza a consultar los datos que figuren a su nombre en los Ficheros, de acuerdo con lo establecido en este documento.

Además, BBVA debe cumplir también con las obligaciones legales impuestas por las leyes y, entre ellas, por la Ley 10/2010, de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo; la Ley 44/2002, de Reforma del Sistema Financiero; la Ley 10/2014 de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, así como la normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente.

## ¿Durante cuánto tiempo conservaremos sus datos?

En BBVA conservaremos sus datos personales durante la gestión de la Solicitud y, en su caso, durante el plazo de duración de la operación de financiación, si esta llegara a formalizarse. También para futuras operaciones que pudiera presentar la Empresa, mientras mantenga cualquiera de las condiciones antes indicadas (accionista, administrador, consejero o representante con funciones gerenciales). Una vez finalizado dicho plazo, sus datos serán destruidos.

## ¿Cómo se puede poner Ud. en contacto con el Delegado de Protección de Datos de BBVA?

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA en la siguiente dirección de correo electrónico: [dpogrupobbva@bbva.com](mailto:dpogrupobbva@bbva.com)

## ¿Cuáles son sus derechos cuando tratamos sus datos?

Le informamos de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, en cualquier momento, a través de la dirección: [protecciondatoscif@bbva.com](mailto:protecciondatoscif@bbva.com), adjuntando copia de su documento identificativo, así como referencia a la denominación social y CIF de la Empresa.

Si considera que no hemos tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA en la dirección: [dpogrupobbva@bbva.com](mailto:dpogrupobbva@bbva.com)

También podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es))

Asimismo, en cualquier momento, puede retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento, enviando su solicitud a [protecciondatoscif@bbva.com](mailto:protecciondatoscif@bbva.com), adjuntando copia de su documento identificativo, así como referencia a la denominación social y CIF de la Empresa.

En señal de conformidad con el tratamiento de datos personales indicado en el presente documento, Ud. firma el presente documento en el lugar y fecha indicados a continuación.

En ..... a ..... de ..... de .....

D./D<sup>a</sup>. .....

DNI. ....

Cargo. ....

 FIRMA

# Clausulado para COLABORADOR de la iniciativa Convenio de Colaboración Equipment

El encargado del tratamiento en cumplimiento de sus obligaciones debe aplicar aquellas medidas incluidas en el presente Anexo de Seguridad que han sido identificadas con un ID "Pr" al proteger la privacidad de los datos personales.

## 1. Seguridad de la Información

- IS - 01 - Pr** COLABORADOR deberá contar con una política de seguridad que establezca una definición y asignación apropiada de todas las responsabilidades de gestión de riesgo tecnológico y seguridad de la información sobre el servicio prestado a BBVA. Esta política deberá incluir todo el cuerpo normativo asociado y la aprobación por parte de la Dirección.
- IS - 02** COLABORADOR deberá facilitar toda la colaboración necesaria para mantener reuniones o comités de coordinación entre sus responsables de riesgo tecnológico y seguridad y los de BBVA para el correcto seguimiento y desempeño de los servicios así como para la definición de los planes de acción necesarios.

## 2. Recursos Humanos

- HR - 01** COLABORADOR deberá asegurar, mediante procesos de formación y evaluación continua, que el personal que interviene en la prestación del servicio a BBVA tiene la formación, habilidades y/o certificaciones técnicas y de seguridad necesarias para desempeñar su función, en línea con la legislación local vigente.
- HR - 02 - Pr** COLABORADOR deberá contar con un programa de formación/concienciación en materia de gestión de riesgo tecnológico, seguridad de la información y ante desastres naturales o provocados, incluyendo el manejo seguro de dispositivos, que permita a los empleados conocer los procedimientos de actuación ante cualquier situación durante la prestación del servicio a BBVA, en línea con la legislación local vigente.
- HR - 03 - Pr** COLABORADOR deberá asegurarse que los empleados que intervienen en la prestación del servicio a BBVA conozcan los códigos de conducta o normativas internas aplicables y reciban la formación necesaria para el correcto tratamiento de la información de BBVA que manejen durante el servicio.

### 3. Gestión de Activos

**AM - 06 - Pr** COLABORADOR deberá establecer una serie de reglas que garanticen un uso aceptable de la información de BBVA y de los activos asociados al servicio.

### 4. Control de Accesos

**AC - 01 - Pr** COLABORADOR deberá disponer de un marco normativo sobre el control de acceso lógico y el ciclo de vida de los usuarios, alineado con los requisitos del servicio, de seguridad y de clasificación de la información de BBVA.

**AC - 02 - Pr** COLABORADOR deberá asegurar que todas las cuentas de usuario utilizadas en los Sistemas IT, cumplan al menos:

- Están protegidas por sistemas de autenticación.
- No son compartidas, sin asegurar la asignación nominal.
- Son utilizadas para el fin que han sido creadas.

**AC - 03 - Pr** COLABORADOR deberá tener un proceso formalizado de registro de usuarios en los sistemas, en el cual se defina claramente cómo se otorgan privilegios a los usuarios (ya sean personas o procesos automáticos) sobre los activos (computacionales o informativos) que respaldan el servicio ofrecido a BBVA.

- Los privilegios deben asignarse / otorgarse de acuerdo con el principio de privilegio mínimo (PoLP, también conocido como el principio de privilegio mínimo)
- Los privilegios deben asignarse / otorgarse respetando el principio de segregación de funciones (SoD), separando claramente las funciones de desarrollo, administración, operación y auditoría.
- Los privilegios se deben asignar / otorgar mediante el uso de grupos o roles (es decir, perfiles que identifican grupos y no privilegios asignados a un usuario específico).

**AC - 04 - Pr** COLABORADOR garantizará el cumplimiento de las responsabilidades sobre la custodia de las credenciales (asegurando su integridad, confidencialidad y legitimidad) por parte de los usuarios. En el caso de las credenciales de sistema, robot o de servicio se deberá garantizar su confidencialidad e integridad (Ej: rotándolas, disociándolas, o almacenándolas en "vault"), por parte de los dueños de las mismas.

**AC - 05** COLABORADOR deberá establecer un procedimiento de gestión de credenciales para los sistemas involucrados en el servicio a BBVA, garantizando que las credenciales son conocidas sólo por el usuario final mediante el uso de procesos de creación, entrega y modificación con niveles de seguridad equivalentes a los mecanismos de autenticación que soportan.

**AC - 06** COLABORADOR deberá disponer de procesos para la correcta gestión (creación, modificación, desactivación, eliminación, etc.) y protección de las cuentas de usuario y atributos asociados (de sistema/servicio, clientes, empleados, etc.) siguiendo buenas prácticas de la industria.

**AC - 07** COLABORADOR deberá implementar los mecanismos necesarios para el procesado inmediato de las bajas de usuario, eliminando todo tipo de accesos de dichos usuarios del servicio ofrecido a BBVA.

- AC - 08 - Pr** COLABORADOR deberá disponer de un procedimiento de revisión y/o sincronización periódica de los privilegios de acceso configurados en los sistemas que dan servicio a BBVA.
- AC - 09** COLABORADOR deberá implementar los mecanismos necesarios de seguridad para asegurar que los accesos privilegiados y/o actividades críticas en el entorno tecnológico del servicio ofrecido a BBVA estén identificados, controlados y monitorizados automáticamente.
- AC - 11 - Pr** COLABORADOR deberá monitorizar el acceso a información sensible para evitar el uso indebido y habilitar futuras investigaciones en caso de que sea necesario.

## 6. Seguridad Física

- PhS - 03 - Pr** COLABORADOR deberá disponer de un inventario actualizado de todos los activos físicos materiales custodiados como parte de un servicio prestado a BBVA, así como de empleados y colaboradores con acceso a los Centros de Procesamiento de Datos (CPD) u otros Edificios u Oficinas que soportan los servicios provistos a BBVA.

## 7. Seguridad Operativa

- OS - 02** COLABORADOR deberá disponer de procedimientos que describan la operativa para el servicio prestado a BBVA.
- Los procedimientos que describen la operativa para el servicio deberán incorporar la definición de las capacidades y limitaciones establecidas, así como los mecanismos que permitan encender/limitar/apagar la infraestructura/servicio y medir el desempeño. Dichos procedimientos deberán mantenerse actualizados y estarán en todo momento disponibles.
- OS - 05 - Pr** COLABORADOR deberá implementar los controles y mecanismos de seguridad necesarios para proteger los dispositivos (incluyendo al menos sobremesa, portátiles, móviles y tablets) utilizados para prestar los servicios a BBVA.
- OS - 07** COLABORADOR deberá implementar los mecanismos necesarios para asegurar la protección de todos los registros de auditoría, manteniendo la custodia y retención de dichos registros durante el tiempo establecido por BBVA o que determinen las regulaciones aplicables.
- OS - 12 - Pr** COLABORADOR deberá gestionar las alertas asociadas al uso indebido de la información sensible, relativas a anomalías en el acceso, comportamientos anómalos de los usuarios, reducción de capacidad o del desempeño de los sistemas.
- Esta gestión deberá incluir todas las acciones necesarias para investigar y solucionar los problemas, incluyendo notificaciones a otros equipos, escalados para toma de decisiones y el bloqueo de los accesos o actividades necesarias. Asimismo se deberá garantizar la gestión adecuada de las acciones de resolución, el tratamiento, el cierre de estas alertas y el escalado o reporte a BBVA, en caso de incidente.
- OS - 13** COLABORADOR deberá proporcionar mecanismos de validación sobre los procesos manuales que soportan los servicios prestados a BBVA (Ej: controles duales o alertas de confirmación), que permitan prevenir errores cometidos por descuidos del personal.

- OS - 21** COLABORADOR deberá garantizar el correcto registro de la información mediante la sincronización horaria (Ej: NTP) entre todos los componentes del servicio, así como entre los distintos elementos de red y los sistemas asociados a la misma.
- OS - 28** COLABORADOR deberá asegurar que existe una aprobación formal y un seguimiento de los controles implementados para la mitigación del riesgo tecnológico en cada uno de los servicios prestados a BBVA.

## 9. Gestión de Vulnerabilidades

- VM - 01** COLABORADOR deberá disponer de un proceso para la gestión de las vulnerabilidades técnicas mediante el cual identificará, documentará y solucionará las vulnerabilidades detectadas. El proceso tendrá en cuenta la criticidad de las vulnerabilidades para adaptar las actividades realizadas y su urgencia y escalado, evitando que se exponga la información de BBVA a dichas vulnerabilidades.
- VM - 02** COLABORADOR ha de establecer un criterio de clasificación de riesgo para la gestión de vulnerabilidades (hardware, software o de código), utilizando para ello una metodología conocida y aceptada por la industria. Ha de garantizar el establecimiento de un plazo de resolución de las vulnerabilidades en base a su criticidad, asegurando la normativa de BBVA, la legislación y/o regulación vigente aplicable.
- VM - 03 - Pr** COLABORADOR deberá asegurar que se aplican las actualizaciones y parches de seguridad en todos los sistemas/equipos, en base a la periodicidad y criticidad, siguiendo el proceso de gestión de vulnerabilidades acordado.
- VM - 04** COLABORADOR deberá disponer de un proceso de comprobación y certificación de resolución de vulnerabilidades técnicas, por el cual verificará y documentará la resolución de las vulnerabilidades detectadas en base a su criticidad.
- VM - 05** COLABORADOR deberá disponer de un procedimiento de resolución urgente y de seguimiento de Vulnerabilidades críticas.
- VM - 08** En la prestación de servicios a BBVA, COLABORADOR no utilizará sistemas, software/hardware o servicios de terceros, con vulnerabilidades críticas conocidas.

## 10. Gestión de Comunicaciones

- Com - 03** COLABORADOR deberá asegurar que la información de BBVA no será transmitida a terceros o a recursos tecnológicos desconocidos sin autorización expresa por parte de BBVA. Asimismo, cualquier intercambio de información sensible con terceros, reguladores u otras instituciones deberá estar bajo un acuerdo de confidencialidad, no divulgación, posible revisión y de intercambio seguro con los controles necesarios para garantizar la confidencialidad e integridad.

## 12. Gestión de Incidentes

- IM - 06 - Pr** COLABORADOR deberá notificar inmediatamente a la unidad de BBVA correspondiente (CERT cert@bbva.com) en el caso de que se detecte o se tenga una sospecha fundada de que los sistemas, soportes o datos hayan sido comprometidos o utilizados sin autorización dentro de la prestación del servicio. Una vez comprobado que se ha producido el incidente, COLABORADOR realizará

comunicaciones parciales del estado de situación hasta la resolución del mismo, evidenciando su correcta/o resolución/cierre mediante la certificación de un tercero o vía certificado por escrito del mismo COLABORADOR.

En este sentido, los informes del COLABORADOR deberán contener la causa del incidente, las revisiones forenses realizadas e indicadores de compromiso detallados desde la identificación del incidente hasta el momento de su resolución.

Adicionalmente, en caso de afectación a datos de carácter personal, deberá notificar al DPO de BBVA en el buzón [gdprincidents@bbva.com](mailto:gdprincidents@bbva.com).

COLABORADOR deberá establecer y comunicar una persona de contacto con BBVA para la comunicación de incidentes de ciberseguridad.

**IM - 09** COLABORADOR, en caso de ataque, incidente de seguridad o fuga de información que afecte a la reputación de BBVA deberá acordar con éste los criterios de notificación. Se deberán definir protocolos de comunicación específicos para los casos que requieran de una actuación inmediata y de la forma más diligente posible.

## 14. Compliance

**CP - 01 - Pr** COLABORADOR deberá mantener en todo momento el cumplimiento legal, normativo y regulatorio aplicable a la información y/o servicio prestado a BBVA en todas las ubicaciones e infraestructuras en las que se almacene, transporte y trate su información.

**CP - 02 - Pr** COLABORADOR deberá cumplir con la legislación aplicable para el tratamiento o almacenamiento de Datos Personales de BBVA.

**CP - 03** COLABORADOR deberá asegurarse de que se siguen las mejores prácticas sobre la información y/o servicio prestado a BBVA, de acuerdo a los requerimientos tanto funcionales como no funcionales (incluyendo entre otros regulaciones y estándares de seguridad).

**CP - 04 - Pr** COLABORADOR deberá tratar los datos de BBVA con absoluta confidencialidad y deberá cumplir con las instrucciones que reciba de BBVA en relación con su finalidad, contenido, uso o tratamiento.

## 15. Otros

**MI - 02** En caso de ser requerido por BBVA, COLABORADOR deberá facilitar, de forma periódica y mediante los medios acordados, información sobre los indicadores de riesgo (KRIs) que BBVA considere relevantes. Esta información contendrá, al menos, los siguientes indicadores:

- Porcentaje de software obsoleto
- Número de intentos de intrusión identificados
- Porcentaje de vulnerabilidades críticas sin actualizar
- Porcentaje de recertificación de usuarios
- Porcentaje de indisponibilidad de sistemas
- Porcentaje de dispositivos parcheados y actualizados
- Tiempo de resolución de ataques sufridos
- Cumplimiento de RTO y RPO